

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310573824000120**
Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000120** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que con fecha 27 de junio de 2024 a las 18:39 horas, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310573824000120**, misma que se tuvo como legalmente presentada al día siguiente hábil (28 de junio de 2024), esto es por haberse recibido fuera del horario de labores.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:
" Acta o actas de la Sesión del Pleno, o Sesiones del Pleno, celebrada o celebradas el 6 de junio de 2024. Digitalizada." (sic)

TERCERO. – Que, de la lectura del objeto de la solicitud, este Departamento requirió mediante oficio número DTAIPE-TSJ-293/2024, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la información solicitada toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, podría detentar la información instada.

CUARTO. - Que por medio del oficio 1133 la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitió a esta Unidad la respuesta a lo solicitado y señalado en el antecedente segundo del presente acuerdo, en vista de lo anterior, se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la ley estatal.

CUARTO. - Que de la lectura del oficio número 1133 de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se observa que dio respuesta a la información solicitada.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. - Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico consistente en el oficio número **1133 la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, mediante el cual da contestación a la solicitud planteada. De la contestación realizada por el área requerida y con la finalidad de no tener problema con la detección automática de enlaces (ligas) al momento de digitalizar la respuesta del presente asunto, se facilita el acceso electrónico a la documentación a que hace alusión el área poniendo a disposición el vínculo electrónico en documento anexo de tal manera que al hacer clic sobre él se pueda visualizar la información.

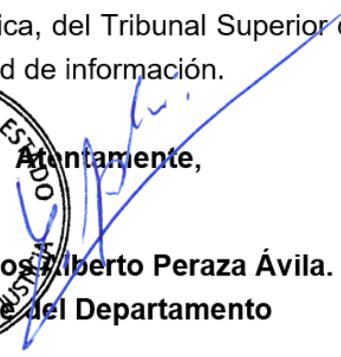
SEGUNDO. - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - En caso de cualquier duda al respecto se orienta para que si es su voluntad se comunique al presente Departamento al teléfono 9999 30 06 50 Ext. 5024.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio a través del cual se realizó la solicitud de información.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento

TRANSPARENCIA